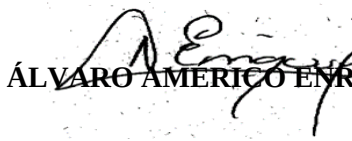


INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 24 de junio de 2021. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El Secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 125

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de junio de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su párrafo juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otra en la Ciudad de Santiago de Cali, por lo cual esta agencia judicial es competente para conocer los despachos judiciales en esta ciudad.

Por lo cual el **JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**, que tramita el proceso EJECUTIVO PRENDARIO promovido **BANCO DAVIVIENDA, CONTRA EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS**, causa identificada con la Radicación No. **11001-4003-014-2013-01032-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial descrita en el correspondiente auto y/u oficio.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, **El JUEVES 01 DE JULIO DE 2021 a las 04:00 P.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación **debe comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio

se le suministra la información de contacto, para que coordine todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ



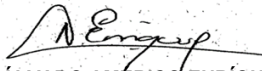
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de junio de 2021.

Estado No. 10

Notifico a las partes el auto
anterior.



ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 24 de junio de 2021.

Señores:

Dra. VIANA JUDITH FONSECA ROMERO

vfonseca@cobrando.com.co

MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 CALI

Correo Electrónico: diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Tel: 889161- 8889162- 3175012496

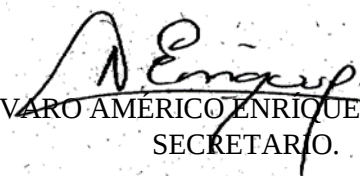
Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**, que tramita el proceso EJECUTIVO PRENDARIO promovido **BANCO DAVIVIENDA**, CONTRA **EDER FERNANDO GAVIRIA GALVIS**, causa identificada con la Radicación No. **11001-4003-014-2013-01032-00**.

Cordial Saludo:

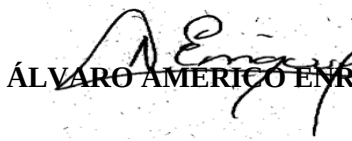
De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

“**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas. **SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, **El JUEVES 01 DE JULIO DE 2021 a las 04:00 P.M.** **TERCERO: DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.** **CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación **debe comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de contacto, para que coordine todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión. **QUINTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.”

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 24 de junio de 2021. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El Secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 116

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de junio de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su parágrafo juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otra en la Ciudad de Santiago de Cali, por lo cual esta agencia judicial es competente para conocer los despachos judiciales en esta ciudad.

Por lo cual el **JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido **LUCIANO FRANCISCO RODRÍGUEZ REINA, CONTRA ORFILIA VALENCIA FRANCO Y OTRO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-009-2016-00340-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial descrita en el correspondiente auto y/u oficio.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, **El MARTES 29 DE JUNIO DE 2021 a las 04:00 P.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación **debe comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio

se le suministra la información de contacto, para que coordine todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ



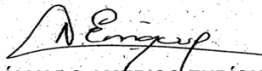
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de junio de 2021.

Estado No. 10

Notifico a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 24 de junio de 2021.

Señores:

Dr. MERY ARIAS PULECIO
meryariasabogada@gmail.com

**MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ
MEJÍA MURGUEITIO**

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 CALI

Correo Electrónico: diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Tel: 889161- 8889162- 3175012496

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 09 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido **LUCIANO FRANCISCO RODRÍGUEZ REINA, CONTRA ORFILIA VALENCIA FRANCO Y OTRO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-009-2016-00340-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 09 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

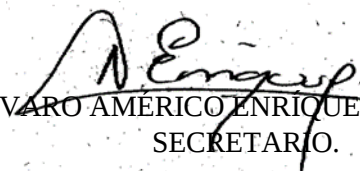
SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, **El MARTES 29 DE JUNIO DE 2021 a las 04:00 P.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

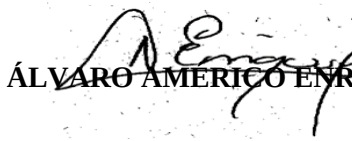
CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación **debe comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de contacto, para que coordine todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 24 de junio de 2021. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El Secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 120

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de junio de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su párrafo juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otra en la Ciudad de Santiago de Cali, por lo cual esta agencia judicial es competente para conocer los despachos judiciales en esta ciudad.

Por lo cual el **JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE promovido **LIDA BORRERO DE NAVARRO**, CONTRA **LILIANA CATAÑO VALENCIA Y MARIA PATRICIA CATAÑO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-018-2019-00664-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial descrita en el correspondiente auto y/u oficio.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: **FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, **El MIERCOLES 30 DE JUNIO DE 2021 a las 08:00 A.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: **ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación **debe comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio

se le suministra la información de contacto, para que coordine todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ



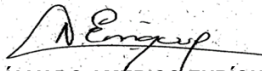
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de junio de 2021.

Estado No. 10

Notifico a las partes el auto
anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 24 de junio de 2021.

Señores:

Dra. LUIS FERNANDO ZAFRA ULLOA

Correo: _____

MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 CALI

Correo Electrónico: diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Tel: 889161- 8889162- 3175012496

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE promovido **LIDA BORRERO DE NAVARRO, CONTRA LILIANA CATAÑO VALENCIA Y MARIA PATRICIA CATAÑO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-018-2019-00664-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

“**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

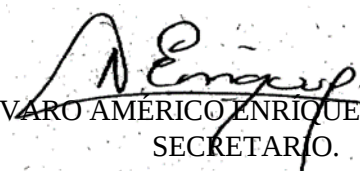
SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, **EL MIÉRCOLES 30 DE JUNIO DE 2021 a las 08:00 A.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación **debe comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de contacto, para que coordine todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

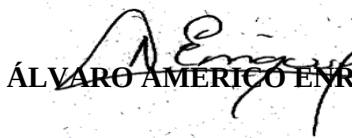
QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.”

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

Carrera 10 # 12-15 Piso 17 Teléfono: 8986868 Ext. 5362(1)
Correo Electrónico: **j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 24 de junio de 2021. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El Secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 122

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de junio de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su parágrafo juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otra en la Ciudad de Santiago de Cali, por lo cual esta agencia judicial es competente para conocer los despachos judiciales en esta ciudad.

Por lo cual el **JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido **FINESA S.A., CONTRA DIANA MILENA PELAEZ LEON**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-029-2019-00894-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial descrita en el correspondiente auto y/u oficio.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: **FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, **El JUEVES 01 DE JULIO DE 2021 a las 08:00 A.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: **ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación **debe comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio

se le suministra la información de contacto, para que coordine todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ



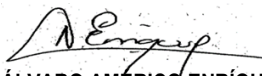
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de junio de 2021.

Estado No. 10

Notifico a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 24 de junio de 2021.

Señores:

Dra. MARTHA LUCIA FERRO ALZATE
gerencia@mcbrownferro.com

MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 CALI

Correo Electrónico: diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Tel: 889161- 8889162- 3175012496

Referencia: Diligencia comisionada por el **29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido **FINESA S.A.**, CONTRA **DIANA MILENA PELAEZ LEON**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-029-2019-00894-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

“**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

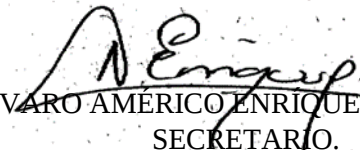
SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, **El JUEVES 01 DE JULIO DE 2021 a las 08:00 A.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

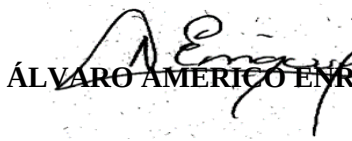
CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación **debe comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de contacto, para que coordine todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.”

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 24 de junio de 2021. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El Secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 115

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de junio de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su párrafo juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otra en la Ciudad de Santiago de Cali, por lo cual esta agencia judicial es competente para conocer los despachos judiciales en esta ciudad.

Por lo cual el **JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, figurando como demandada **DAGOBERTO KLINGER ESTUPIÑAN**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-014-2019-00930-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **EL SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE** con matrícula inmobiliaria No. 370-254463.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: **FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, **El MARTES 29 DE JUNIO DE 2021 a las 4:00 P.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: **ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación **debe comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio

se le suministra la información de contacto, para que coordine todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ



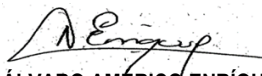
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de junio de 2021.

Estado No. 10

Notifico a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 24 de junio de 2021.

Señores:

Dr. OSCAR ARMANDO RAMÍREZ CASTAÑO

oscar.ramirez@fiscalia.gov.co

MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 CALI

Correo Electrónico: diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Tel: 889161- 8889162- 3175012496

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, figurando como demandada **DAGOBERTO KLINGER ESTUPIÑAN**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-014-2019-00930-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

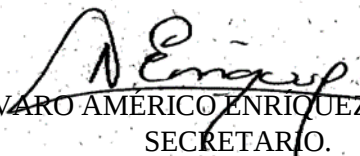
SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, **El MARTES 29 DE JUNIO DE 2021 a las 4:00 P.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

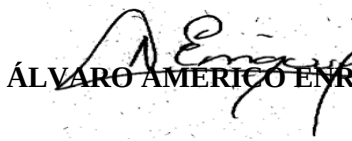
CUARTO: **ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación **debe comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de contacto, para que coordine todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 24 de junio de 2021. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El Secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 119

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de junio de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su párrafo juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otra en la Ciudad de Santiago de Cali, por lo cual esta agencia judicial es competente para conocer los despachos judiciales en esta ciudad.

Por lo cual el **JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **MARÍA BERENICE RAMÍREZ VIVAS Y OTRA**, contra: **MARÍA EMMA ISAZA Y PEDRO MARÍA RAMÍREZ**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-019-2019-00977-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **EL SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE** con matrícula inmobiliaria No. 370-706314.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: **FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, **El MIÉRCOLES 30 DE JUNIO DE 2021 a las 10:30 A.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: **ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación **debe comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio

se le suministra la información de contacto, para que coordine todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ



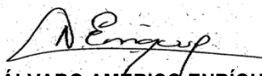
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de junio de 2021.

Estado No. 10

Notifico a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 24 de junio de 2021.

Señores:

Dr. JENNYFER LISETH BOTERO RUIZ

boterojennyfer@gmail.com

uvita-0812@hotmail.com

**MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ
MEJÍA MURGUEITIO**

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 CALI

Correo Electrónico: diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Tel: 889161- 8889162- 3175012496

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **MARÍA BERENICE RAMÍREZ VIVAS Y OTRA**, contra: **MARÍA EMMA ISAZA Y PEDRO MARÍA RAMÍREZ**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-0119-2019-00977-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

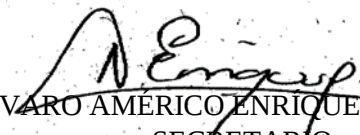
SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, **El MIÉRCOLES 30 DE JUNIO DE 2021 a las 10:30 A.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

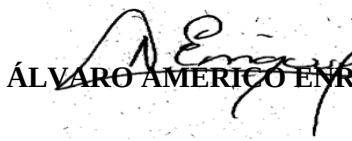
CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación **debe comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de contacto, para que coordine todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 24 de junio de 2021. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El Secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 123

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de junio de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su parágrafo juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otra en la Ciudad de Santiago de Cali, por lo cual esta agencia judicial es competente para conocer los despachos judiciales en esta ciudad.

Por lo cual el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE promovido **MULTIBIENES LTDA**, CONTRA **WILLIAM HENAO CAMACHO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-021-2020-00006-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial descrita en el correspondiente auto y/u oficio.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: **FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, **El JUEVES 01 DE JULIO DE 2021 a las 10:30 A.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: **ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación **debe comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio

se le suministra la información de contacto, para que coordine todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ



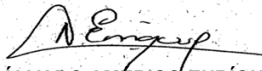
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de junio de 2021.

Estado No. 10

Notifico a las partes el auto
anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 24 de junio de 2021.

Señores:

Dra. JULIANA RODAS BARRAGAN
rodasbarraganjuliana@gmail.com

**MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ
MEJÍA MURGUEITIO**

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 CALI

Correo Electrónico: diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Tel: 889161- 8889162- 3175012496

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE promovido **MULTIBIENES LTDA**, CONTRA **WILLIAM HENAO CAMACHO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-021-2020-00006-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

“**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

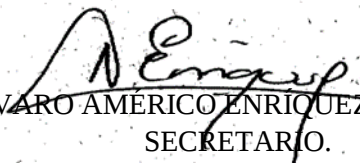
SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, **EL JUEVES 01 DE JULIO DE 2021 a las 10:30 A.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación **debe comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de contacto, para que coordine todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

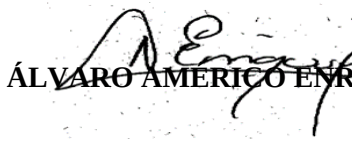
QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.”

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

Carrera 10 # 12-15 Piso 17 Teléfono: 8986868 Ext. 5362(1)
Correo Electrónico: **j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 24 de junio de 2021. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El Secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 121

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de junio de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su parágrafo juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otra en la Ciudad de Santiago de Cali, por lo cual esta agencia judicial es competente para conocer los despachos judiciales en esta ciudad.

Por lo cual el **JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL promovido **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, CONTRA **SANDRA MILENA MONTOYA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-011-2020-00082-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial descrita en el correspondiente auto y/u oficio.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: **FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, **El MIERCOLES 30 DE JUNIO DE 2021 a las 04:00 P.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: **ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación **debe comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio

se le suministra la información de contacto, para que coordine todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ



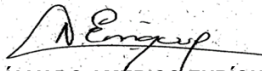
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de junio de 2021.

Estado No. 10

Notifico a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 24 de junio de 2021.

Señores:

Dra. DORIS CASTRO VALLEJO

puertaycastro@puertaycastro.com

**MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ
MEJÍA MURGUEITIO**

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 CALI

Correo Electrónico: diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Tel: 889161- 8889162- 3175012496

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL promovido **BANCO CAJA SOCIAL S.A., CONTRA SANDRA MILENA MONTOYA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-011-2020-00082-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

“**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

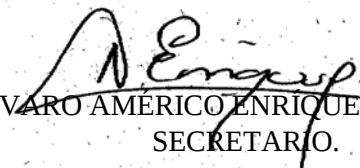
SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, **EL MIÉRCOLES 30 DE JUNIO DE 2021 a las 04:00 P.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación **debe comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de contacto, para que coordine todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

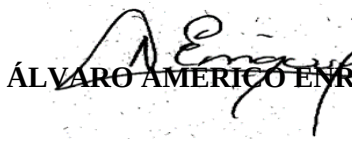
QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.”

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

Carrera 10 # 12-15 Piso 17 Teléfono: 8986868 Ext. 5362(1)
Correo Electrónico: j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 24 de junio de 2021. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El Secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 117

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de junio de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su parágrafo juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otra en la Ciudad de Santiago de Cali, por lo cual esta agencia judicial es competente para conocer los despachos judiciales en esta ciudad.

Por lo cual el **JUZGADO 10 DE FAMILIA DE CALI**, que tramita el proceso DECLARACION DE EXISTENCIA Y DISOLUCION DE UNION MARITAL DE HECHO promovido **JENNY ALEJANDRA PAREDES GARZON, CONTRA GUSTAVO LEON HENAO (Q.E.P.D.) Y OTROS**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3110-010-2020-00082-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial descrita en el correspondiente auto y/u oficio.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 10 DE FAMILIA DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: **FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, **El MARTES 29 DE JUNIO DE 2021 a las 02:00 P.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: **ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación **debe comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio

se le suministra la información de contacto, para que coordine todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ



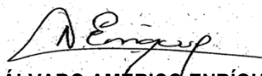
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de junio de 2021.

Estado No. 10

Notifico a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 24 de junio de 2021.

Señores:

Dra. LILIANA JARAMILLO PAQUE
Lili3000jaramillo@yahoo.com

**MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ
MEJÍA MURGUEITIO**

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 CALI
Correo Electrónico: diradmon@mejiayasociadosabogados.com
Tel: 889161- 8889162- 3175012496

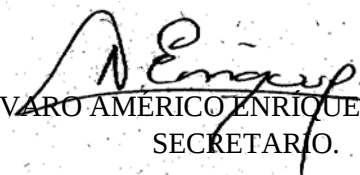
Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 10 DE FAMILIA DE CALI**, que tramita el proceso DECLARACION DE EXISTENCIA Y DISOLUCION DE UNION MARITAL DE HECHO promovido **JENNY ALEJANDRA PAREDES GARZON, CONTRA GUSTAVO LEON HENAO (Q.E.P.D.) Y OTROS**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3110-010-2020-00082-00**.

Cordial Saludo:

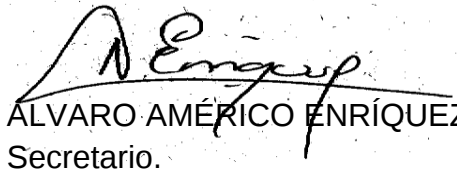
De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

“**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 10 DE FAMILIA DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas. **SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, **EL MARTES 29 DE JUNIO DE 2021 a las 02:00 P.M.** **TERCERO: DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.** **CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación **debe comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de contacto, para que coordine todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión. **QUINTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.”

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

Secretaría. Santiago de Cali, **24 de Junio de 2021**. A Despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.


ALVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 95
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, **24 de Junio de 2021**.

Como quiera que, en el presente asunto, no se llevó a cabo **la diligencia de secuestro** fijada para el 27 de Abril de 2021, sobre el establecimiento de comercio denominado “CLAP CLAP DISEÑOS” (*Folio 14*), en razón a la suspensión que solicitó la apoderada judicial de la parte demandante y a los quebrantos de salud referenciados por la secuestre designada (*Folios 17-18*), atendiendo los “*Deberes del Juez*” que hoy en día le impone a este operador judicial la Ley 1564 del 2012 – C.G.P. – entre los cuales se encuentra el de adoptar las medidas autorizadas por dicha normativa para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos, así como realizar el control de legalidad de la actuación procesal una vez agotada cada etapa del proceso y, **especialmente, dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal** (*numerales 1º, 5º y 12º del Art. 42 del C.G.P.*), se dispondrá una nueva fecha y hora para la diligencia antedicha. En consecuencia, el juzgado,

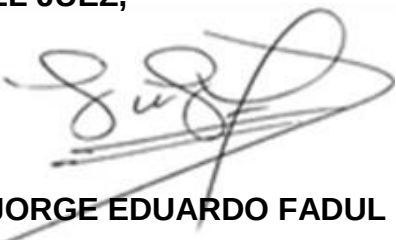
RESUELVE

PRIMERO: Fijar como **nueva fecha y hora** para la práctica de la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado CLAP CLAP DISEÑOS con número de matrícula mercantil 1004302 de propiedad de la demandada LADY ALEJANDRA GIRALDO VALLEJO identificada con la cédula de ciudadanía número 1.116.246.318; ubicado en la Avenida 3 B bis No. 60 Norte - 33 de esta Ciudad, embargado dentro del Ejecutivo Hipotecario promovido JAVIER ZULUAGA TRUJILLO contra LADY ALEJANDRA GIRALDO VALLEJO y ANDRES FELIPE LEON PATILLO, causa identificada con el radicado No. 63001-3103-001-**2020-00092-00** el día **Lunes 28 de Junio de 2021** a las **10:30 A.M.**. Lo anterior, en razón a las consideraciones expuestas en el cuerpo de este proveído.

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

TERCERO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, **deberá presentarse al Despacho puntualmente**, garantizando el traslado del personal del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

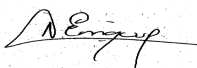
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 DE JUNIO DE 2021.

Estado No. 10

Notifico a las partes el auto anterior.



ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL

SECRETARIO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
CARRERA 10 # 12-15 PISO 17
TELEFONO: 8986868 EXT. 5362
CORREO ELECTRONICO: j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI- VALLE

Fecha: 24 de Junio de 2021.

Señor(a)

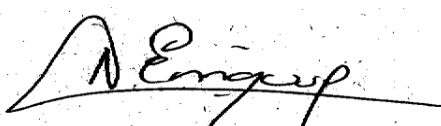
JAVIER ZULUAGA TRUJILLO – ABOGADA CLAUDIA MARCELA NOREÑA LÓPEZ –
SECUESTRE DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA.

La Ciudad.

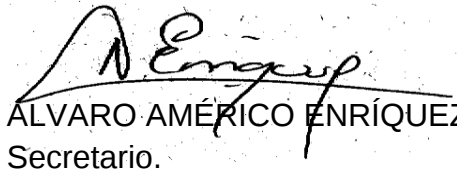
PROCESO: DESPACHO COMISORIO
DEMANDANTE: JAVIER ZULUAGA TRUJILLO
DEMANDADOS: LADY ALEJANDRA GIRLADO VALLEJO
ANDRES FELIPE LEON PATIÑO
RADICACION: 63001-3103-001-2020-00092-00

Por medio de la presente se les comunica que dentro del asunto de la referencia, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso: **“PRIMERO:** Fijar como **nueva fecha y hora** para la práctica de la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado CLAP CLAP DISEÑOS con número de matrícula mercantil 1004302 de propiedad de la demandada LADY ALEJANDRA GIRALDO VALLEJO identificada con la cédula de ciudadanía número 1.116.246.318; ubicado en la Avenida 3 B bis No. 60 Norte - 33 de esta Ciudad, embargado dentro del Ejecutivo Hipotecario promovido JAVIER ZULUAGA TRUJILLO contra LADY ALEJANDRA GIRALDO VALLEJO y ANDRES FELIPE LEON PATILLO, causa identificada con el radicado No. 63001-3103-001-**2020-00092-00** el día **Lunes 28 de Junio de 2021** a las **10:30 A.M.** Lo anterior, en razón a las consideraciones expuestas en el cuerpo de este proveído. **SEGUNDO:** DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem. **TERCERO:** Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, **deberá presentarse al Despacho puntualmente**, garantizando el traslado del personal del Juzgado.”

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

Secretaría. Santiago de Cali, 24 de Junio de 2021. A Despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.


ALVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 93
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de Junio de 2021.

Como quiera que, en el presente asunto, no se llevó a cabo **la diligencia de embargo y secuestro** fijada para el 27 de Abril de 2021, sobre los bienes muebles y enseres que sean de propiedad de la FUNDACIÓN COMUNIDADES Y MUNICIPIOS (*Folio 13*), en razón a la suspensión que solicitó el apoderado judicial de la parte demandante (*Folios 17-18*), atendiendo los “*Deberes del Juez*” que hoy en día le impone a este operador judicial la Ley 1564 del 2012 – C.G.P. – entre los cuales se encuentra el de adoptar las medidas autorizadas por dicha normativa para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos, así como realizar el control de legalidad de la actuación procesal una vez agotada cada etapa del proceso y, **especialmente, dirigir el proceso, velar por su rápida solución**, presidir las audiencias, **adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal** (*numerales 1º, 5º y 12º del Art. 42 del C.G.P.*), se dispondrá una nueva fecha y hora para la diligencia antedicha. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como **nueva fecha y hora** para la práctica de la diligencia de **embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres** que sean de propiedad de la FUNDACIÓN COMUNIDADES Y MUNICIPIOS que se hallen en la Calle 6 Norte # 2 – 55 de esta Ciudad, tal como se dispuso en Despacho Comisorio No. 001 del 23 de Febrero de 2021, emanado dentro del proceso Ejecutivo Singular, propuesto por el JESÚS ANTONIO TOVAR VALENCIA, contra LA FUNDACIÓN COMUNIDAD Y MUNICIPIOS con radicado 19001-4003-001-**2020 00109-00**, el día **Lunes 28 de Junio de 2021** a las **02:00 P.M.** Lo anterior, en razón a las consideraciones expuestas en el cuerpo de este proveído.

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

TERCERO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, **deberá presentarse al Despacho puntualmente**, garantizando el traslado del personal del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

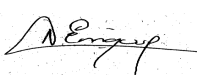
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 DE JUNIO DE 2021.

Estado No. 10

Notifico a las partes el auto anterior.



ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL

SECRETARIO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
CARRERA 10 # 12-15 PISO 17
TELEFONO: 8986868 EXT. 5362
CORREO ELECTRONICO: j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI- VALLE

Fecha: 24 de Junio de 2021.

Señor(a)

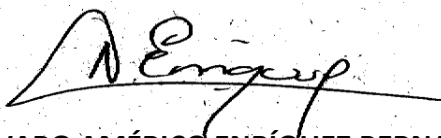
JESUS ANTONIO TOVAR VALENCIA – ABOGADO VICTOR HUGO PINZON OME –
SECUESTRE DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS.

La Ciudad.

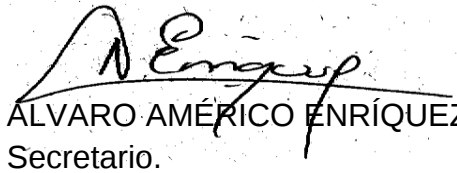
PROCESO: DESPACHO COMISORIO
DEMANDANTE: JESUS ANTONIO TOVAR VALENCIA
DEMANDADOS: FUNDACIÓN COMUNIDADES Y MUNICIPIOS
RADICACION: 19001-4003-001-2020-00109-00

Por medio de la presente se les comunica que dentro del asunto de la referencia, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso: **“PRIMERO: Fijar como nueva fecha y hora para la práctica de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que sean de propiedad de la FUNDACIÓN COMUNIDADES Y MUNICIPIOS que se hallen en la Calle 6 Norte # 2 – 55 de esta Ciudad, tal como se dispuso en Despacho Comisorio No. 001 del 23 de Febrero de 2021, emanado dentro del proceso Ejecutivo Singular, propuesto por el JESÚS ANTONIO TOVAR VALENCIA, contra LA FUNDACIÓN COMUNIDAD Y MUNICIPIOS con radicado 19001-4003-001-2020 00109-00, el día Lunes 28 de Junio de 2021 a las 02:00 P.M. Lo anterior, en razón a las consideraciones expuestas en el cuerpo de este proveído. SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem. TERCERO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá presentarse al Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado.”**

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

Secretaría. Santiago de Cali, **24 de Junio de 2021**. A Despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.


ALVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 94
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, **24 de Junio de 2021**.

Como quiera que, en el presente asunto, no se llevó a cabo **la diligencia de secuestro** sobre los derechos de cuota del 25% que posee el demandado señor GILDARDO CASTILLO, identificado con C.C. No. 16.342.443, respecto del bien inmueble que se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 370-32018 de lo Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, fijada para el 26 de Abril de 2021 (*Folio 10*), en razón a la suspensión que solicitó el apoderado judicial de la parte demandante (*Folio 12*), atendiendo los “*Deberes del Juez*” que hoy en día le impone a este operador judicial la Ley 1564 del 2012 – C.G.P. – entre los cuales se encuentra el de adoptar las medidas autorizadas por dicha normativa para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos, así como realizar el control de legalidad de la actuación procesal una vez agotada cada etapa del proceso y, **especialmente, dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal** (*numerales 1º, 5º y 12º del Art. 42 del C.G.P.*), y como quiera que la parte demandante, no ha informado al Despacho sobre los términos del acuerdo de pago que aparentemente suscribió con la parte demandada **ni ha solicitado el desistimiento de la diligencia de secuestro**, se dispondrá una nueva fecha y hora para la diligencia antedicha. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como **nueva fecha y hora** para la práctica de la diligencia de **secuestro** sobre los derechos de cuota del 25% que posee el demandado señor GILDARDO CASTILLO, identificado con C.C. No. 16.342.443, respecto del bien inmueble que se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 370-32018 de lo Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la Calle 13 A No. 12 A-03 Barrio San Pascual, tal como se dispuso en Despacho

Comisorio No. 015 del 15 de Septiembre de 2020, emanado dentro del proceso Ejecutivo Singular, propuesto por MUEBLES P.V., contra GILDARDO CASTILLO con radicado 76834-4003-005-2020 00185-00, el día LUNES 28 de Junio de 2021 a las 08:00 A.M. Lo anterior, en razón a las consideraciones expuestas en el cuerpo de este proveído.

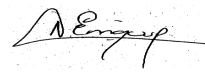
SEGUNDO: MANTENER como SECUESTRE DESIGNADO a DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S., sociedad identificada con Nit. 900.187.976-0, quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia para los distritos judiciales de Cali y Buga, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 *ibidem*.

TERCERO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, **deberá presentarse al Despacho puntualmente**, garantizando el traslado del personal del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, <u>25 DE JUNIO DE 2021.</u>
Estado No. <u>10</u>
Notifico a las partes el auto anterior.

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
CARRERA 10 # 12-15 PISO 17
TELEFONO: 8986868 EXT. 5362
CORREO ELECTRONICO: j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI- VALLE

Fecha: 24 de Junio de 2021.

Señor(a)

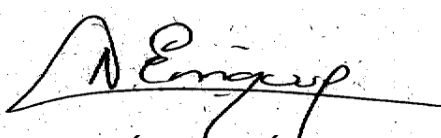
**MUEBLES P.V. – ABOGADO JOSE ALEXANDER VILLAMIL BURGOS – SECUESTRE DMH
SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S.**

La Ciudad.

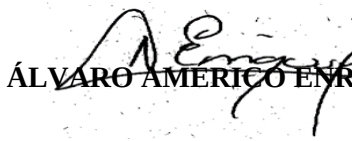
PROCESO: DESPACHO COMISORIO
DEMANDANTE: MUEBLES P.V.
DEMANDADOS: GILDARDO CASTILLO
RADICACION: 76834-4003-005-2020-00185-00

Por medio de la presente se les comunica que dentro del asunto de la referencia, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso: **“PRIMERO: Fijar como nueva fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro sobre los derechos de cuota del 25% que posee el demandado señor GILDARDO CASTILLO, identificado con C.C. No. 16.342.443, respecto del bien inmueble que se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 370-32018 de lo Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la Calle 13 A No. 12 A-03 Barrio San Pascual, tal como se dispuso en Despacho Comisorio No. 015 del 15 de Septiembre de 2020, emanado dentro del proceso Ejecutivo Singular, propuesto por MUEBLES P.V., contra GILDARDO CASTILLO con radicado 76834-4003-005-2020 00185-00, el día LUNES 28 de Junio de 2021 a las 08:00 A.M. Lo anterior, en razón a las consideraciones expuestas en el cuerpo de este proveído. SEGUNDO: MANTENER como SECUESTRE DESIGNADO a DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S., sociedad identificada con Nit. 900.187.976-0, quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia para los distritos judiciales de Cali y Buga, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem. TERCERO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá presentarse al Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado.”**

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 24 de junio de 2021. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El Secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 118

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de junio de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su parágrafo juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otra en la Ciudad de Santiago de Cali, por lo cual esta agencia judicial es competente para conocer los despachos judiciales en esta ciudad.

Por lo cual el **JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **FERNANDO ESCOBAR AGUIRRE** contra: **MARÍA MAGDALENA VARGAS**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-0020-2020-00532-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: EL SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE con matrícula inmobiliaria No. 370-327276.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: **FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, **El MIÉRCOLES 30 DE JUNIO DE 2021 a las 02:00 P.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: **ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación **debe comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio

se le suministra la información de contacto, para que coordine todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ



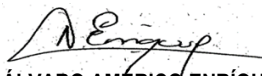
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de junio de 2021.

Estado No. 10

Notifico a las partes el auto
anterior.



ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 24 de junio de 2021.

Señores:

Dr. ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ GUTIÉRREZ

ramirezgutierrezandresfelipe@gmail.com

vigiajudicialcalivalle@outlook.com

**MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ
MEJÍA MURGUEITIO**

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 CALI

Correo Electrónico: diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Tel: 889161- 8889162- 3175012496

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **FERNANDO ESCOBAR AGUIRRE** contra: **MARÍA MAGDALENA VARGAS**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-0020-2020-00532-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

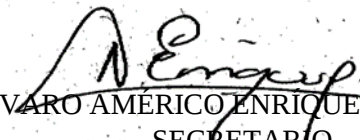
SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, **EL MIÉRCOLES 30 DE JUNIO DE 2021 a las 02:00 P.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

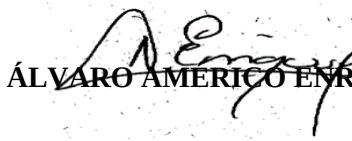
CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación **debe comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de contacto, para que coordine todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 24 de junio de 2021. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El Secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 124

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de junio de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su párrafo juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otra en la Ciudad de Santiago de Cali, por lo cual esta agencia judicial es competente para conocer los despachos judiciales en esta ciudad.

Por lo cual el **JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA RISARALDA**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido **GERARDO AVILA AGUDELO**, CONTRA **FABIO ERNESTO RODRIGUEZ ESCOBAR**, causa identificada con la Radicación No. **66001-4003-006-2020-00693-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial descrita en el correspondiente auto y/u oficio.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA RISARALDA**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, **El JUEVES 01 DE JULIO DE 2021 a las 02:00 P.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación **debe comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio

se le suministra la información de contacto, para que coordine todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ



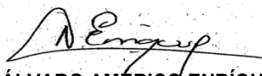
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de junio de 2021.

Estado No. 10

Notifico a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 24 de junio de 2021.

Señores:

Dr. MARIO HINCAPIE GONZALEZ.

Abogado.hincapie@gmail.com

**MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ
MEJÍA MURGUEITIO**

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 CALI

Correo Electrónico: diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Tel: 889161- 8889162- 3175012496

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA RISARALDA**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido **GERARDO AVILA AGUDELO, CONTRA FABIO ERNESTO RODRIGUEZ ESCOBAR**, causa identificada con la Radicación No. **66001-4003-006-2020-00693-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

“**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA RISARALDA**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

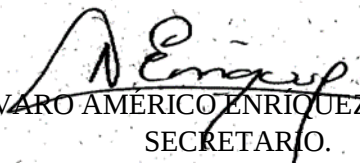
SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, **EL JUEVES 01 DE JULIO DE 2021 a las 02:00 P.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación **debe comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de contacto, para que coordine todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

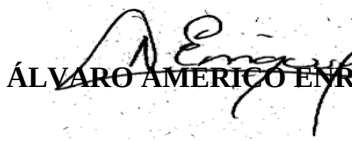
QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.”

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

Carrera 10 # 12-15 Piso 17 Teléfono: 8986868 Ext. 5362(1)
Correo Electrónico: **j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 24 de junio de 2021. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El Secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 112

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de junio de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su parágrafo juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otra en la Ciudad de Santiago de Cali, por lo cual esta agencia judicial es competente para conocer los despachos judiciales en esta ciudad.

Por lo cual el **JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido **COMUNICANDOS LTDA.**, figurando como demandada **IMPREFLYER SAS**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-029-2018-00475-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: Secuestrar LOS BIENES MUEBLES SEÑALADOS EN EL DESPACHO COMISORIO No. 004, de propiedad del demandado. (fol. 2)

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: **FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, **El MARTES 29 DE JUNIO DE 2021 a las 08:00 A.M.**

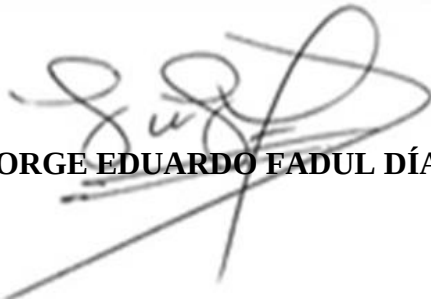
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

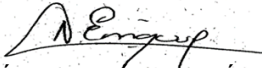
CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación **debe comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de contacto, para que coordine todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 25 de junio de 2021.
Estado No. 10
Notifico a las partes el auto anterior.

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 24 de junio de 2021.

Señores:

Dr. **SILVIO FERNANDO ESTRADA JIMÉNEZ**
silviofestrada@gmail.com

**MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ
MEJÍA MURGUEITIO**

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 CALI
Correo Electrónico: diradmon@mejiayasociadosabogados.com
Tel: 889161- 8889162- 3175012496

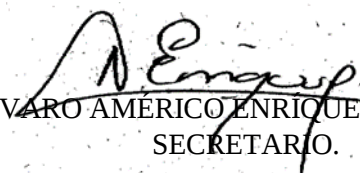
Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, dentro del proceso EJECUTIVO promovido **COMUNICANDOS LTDA.**, figurando como demandada **IMPREFLYER SAS**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-029-2018-00475-00**.

Cordial Saludo:

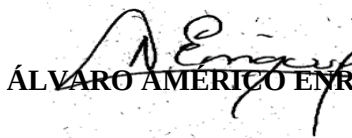
De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

“PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas. SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, **El MARTES 29 DE JUNIO DE 2021 a las 08:00 A.M. TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem. CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe comunicarse con el SECUESTRE designado, para ello en el oficio se le suministra la información de contacto, para que coordine todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión. QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.”**

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 24 de junio de 2021. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 111
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 24 de junio de 2021

CONSIDERACIONES

En atención que dentro del proceso ejecutivo promovido por el señor ROBERTO JIMENEZ MARIN Y OTROS, contra EXPRESO TREJOS LTDA Y OTROS., identificado con la RADICACIÓN: **76111-3103-002-2015-00055-00**; proveniente del **JUZGADO DE ORIGEN: SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUGA**, se avocó el conocimiento y fijó fecha para cumplir con la comisión solicitada, pero que en dicha fecha se expidió por parte de la Alcaldía municipal de Santiago de Cali restricción de circulación y toque de queda, además de las graves alteraciones de orden público por lo que resultó imposible realizar la diligencia programada.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., el juzgado procede a fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia, por lo que se,

RESUELVE:

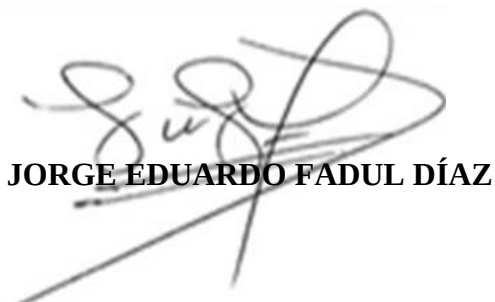
PRIMERO: Fijar como fecha y hora el **LUNES 28 DE JUNIO DE 2021 a las 4:00 P.M.**

SEGUNDO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

TERCERO: **ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse previamente con el secuestre designado para lograr el desarrollo exitoso de la presente comisión.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 25 de junio de 2021.
Estado No. 10
Notifico a las partes el auto anterior.
 ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 24 de junio de 2021.

Señores:

Dr. **JUAN MIGUEL TOFIÑO H**
cyberjurista@hotmail.com
Apoderado Demandante

**MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ
MEJÍA MURGUEITIO**

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 CALI
Correo Electrónico: diradmon@mejiayasociadosabogados.com
Tel: 889161- 8889162- 317 501 2496 - 317 886 0078

REFERENCIA: DEMANDANTE: **ROBERTO JIMÉNEZ MARÍN Y OTROS**
DEMANDADO: EXPRESO TREJOS LTDA. Y OTROS.
RADICACIÓN: 76111-3103-002-**2015-00055-00**
JUZGADO DE ORIGEN: **SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUGA**

Cordial Saludo:

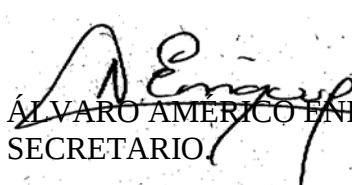
En atención a que no se llevó acabo la diligencia judicial programada en la fecha que se tenía programada dentro del proceso de la referencia, se profirió auto fijando nueva fecha, la cual dispuso lo siguiente:

“PRIMERO: Fijar como fecha y hora el día LUNES 28 DE JUNIO DE 2021 a las 4:00 P.M.

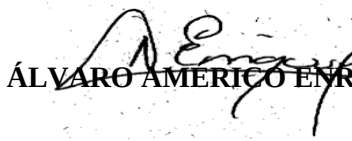
SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

TERCERO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse previamente con el auxiliar de la justicia que se haya nombrado para lograr el desarrollo exitoso de la presente comisión.”

Atentamente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 24 de junio de 2021. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El Secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 113

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de junio de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su parágrafo juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otra en la Ciudad de Santiago de Cali, por lo cual esta agencia judicial es competente para conocer los despachos judiciales en esta ciudad.

Por lo cual el **JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido **BANCO BOGOTÁ SA**, figurando como demandada **SAMUEL ANDRÉS FLÓREZ TORRES**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-032-2019-00772-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: el establecimiento de comercio denominado **SAFGASTRONOMICO**, de propiedad del demandado. (fol. 2)

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: **FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, **El MARTES 29 DE JUNIO DE 2021 a las 10:30 A.M.**

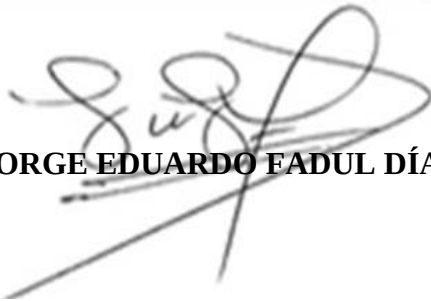
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación **debe comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de contacto, para que coordine todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

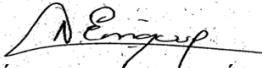
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de junio de 2021.

Estado No. 10

Notifico a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 24 de junio de 2021.

Señores:

Dr. **ADOLFO RODRÍGUEZ GANTIVA**
arg@legalcorpabogados.com

**MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ
MEJÍA MURGUEITIO**

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 CALI

Correo Electrónico: diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Tel: 889161- 8889162- 3175012496

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, dentro del proceso EJECUTIVO promovido **COMUNICANDOS LTDA.**, figurando como demandada **IMPREFLYER SAS**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-029-2018-00475-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

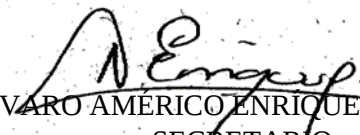
SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, El MARTES 29 DE JUNIO DE 2021 a las 10:30 A.M.

TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe comunicarse con el SECUESTRE designado, para ello en el oficio se le suministra la información de contacto, para que coordine todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.